

Ver [Acta N° 1323](#) del 28 de octubre de 2015 - punto 10°).-

Sunchales, 28 de octubre de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2528 / 2015

VISTO:

Las Ordenanzas [N° 2345/13](#), [N° 2376/14](#) y [N° 2406/14](#), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza [N° 2345/13](#) establece los criterios generales para la ejecución de pavimento urbano en la ciudad;

Que las Ordenanzas [N° 2376/14](#) y [N° 2406/14](#) determinan modificaciones operativas al Plan establecido por la Ordenanza [N° 2345/13](#);

Que el Art. 20° bis) de la Ordenanza [N° 2406/14](#) establece que en los sectores en que se verifique una cobrabilidad igual o inferior al 40% de lo emitido en concepto de pago por contribuciones durante 3 meses consecutivos, el sector quedará excluido del Plan de pavimentación;

Que al mes de setiembre del 2015 los Sectores: 5 del Barrio Sur; 6 del Barrio Sancor; 14 del Barrio Villa del Parque (Sur); 16 Barrio Colón (comprendido entre Rafaela-Falucho-Maretto y Gral. Paz) no cumplen con lo que establece el Artículo 20° bis), dictaminado por la Ordenanza [N° 2406/14](#);

Que para ello es necesario generar los instrumentos normativos que determinen la baja de estas cuadras al Plan de pavimentación;

Que la Ordenanza [N° 2406/14](#), establece la Constitución de la Comisión de Seguimiento a los efectos de una mejor administración, ejecución, y evaluación de cobrabilidad de la obra y que estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, un representante por cada bloque del Concejo Municipal quienes podrán designar un asesor económico-financiero o técnico; y representantes de las distintas vecinales cuyos vecinos estén beneficiados por este plan;

Que, además faculta a la Comisión de Seguimiento para requerir toda la información que considere necesaria

sobre la marcha del Plan, para lo cual el DEM ordenará a funcionarios y agentes municipales, se pongan a las órdenes de aquella y le presten la debida colaboración en tiempo y forma;

Que en la reunión de la Comisión de Seguimiento realizada el día 3 de abril de 2014, se abordó la necesidad de dividir el denominado sector 16, correspondiente al barrio Colón, delimitado por las calles Rafaela al Norte, Falucho al Oeste, Gral. Paz al Este y R. Maretti - Av. Yrigoyen al Sur;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2528 / 2015

Art. 1°) Modifícase el Art. 3°) de la Ordenanza [N° 2345/13](#), disponiendo la exclusión del “Plan de Pavimentación de 152 cuadras de la ciudad de Sunchales” a las cuadras que se detallan a continuación, por no cumplir con el Art. 20° bis) dictado por la Ordenanza [N° 2406/14](#):

<u>Calle</u>	<u>Entre</u>
Av. Sarmiento	Láinez y Ctda. Láinez
Av. Sarmiento	Ctda. Láinez y Canal Sur

<u>Calle</u>	<u>Entre</u>
Río Negro	Laprida y Mitre
Río Negro	Mitre y Ameghino
Río Negro	Ameghino y Av. Belgrano
Mitre	Río Negro y Chubut
Mitre	Chubut y San Luis
Chubut	Mitre y Laprida

<u>Calle</u>	<u>Entre</u>
Balcarce	Güemes y Mármol
Balcarce	Mármol y Echeverría
Balcarce	Echeverría y Cervantes
Balcarce	Cervantes y Jaureche
Balcarce	Jaureche y Bolivia
Congreso	Cervantes y Bolivia
Cervantes	San Javier y Congreso
Cervantes	Congreso y Balcarce

Sector comprendido entre Rafaela-Falucho-Maretto y
Gral. Paz.

<u>Calle</u>
Silvestre Begnis
Gdor. Gálvez
Tucumán
Maretto
Contorno Espacio Verde
De las Américas
Borlenghi
J. de Garay
Leloir
Perito Moreno
Remondino
Azurduy

Art. 2°) Establécese la restitución de los montos aportados más los correspondientes intereses a los contribuyentes que cumplieron con sus pagos, en un plazo máximo de 30 días corridos de haberse promulgado la presente.-

Art. 3°) Comuníquese mediante nota fehaciente a los propietarios de los inmuebles ubicados en las calles excluidas el contenido de la presente, así como también se proceda a su difusión en los medios de comunicación locales.-

Art. 4°) Incorpórase al Anexo de la Ordenanza [N° 2345/13](#) "Memoria Descriptiva de la Obra Plan de Pavimentación" el Sector 16 - A; el cual comprende las siguientes calles:

<u>Calle</u>	<u>Entre</u>
Tucumán	Falucho - Gral. Paz
Azurduy	Tucumán - Maretto
Leloir	Tucumán - Maretto
Juan de Garay	Tucumán - Maretto
Borlenghi	Tucumán - Av. Yrigoyen
De las Américas	Tucumán - Av. Yrigoyen
Maretto	Azurduy - Borlenghi

Art. 5°) Incorpórase el artículo 15 bis a la Ordenanza [N° 2345/13](#), el que quedará redactado como sigue:

"Art. 15° bis) El avance de la ejecución de la obra y la consecuente contratación por Licitación Pública de los materiales y mano de obra necesarios, sólo se podrá realizar una vez cumplimentadas las siguientes condiciones: 1) Hacer efectivo lo establecido en el artículo 2 de la presente; 2) Comprobar la existencia, en la cuenta de afectación específica creada a los efectos del presente plan de pavimentación, de un mínimo del 70% (setenta por ciento) de los fondos que demande el avance de obra en cuestión, no pudiéndose realizar o comprometer gasto alguno en la medida que no se haya producido la percepción de este porcentaje del recurso".-

Art. 6°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince.-



SUNCHALES
Capital Nacional
del Cooperativismo

CONCEJO MUNICIPAL
ENTRADA
FECHA 28 OCT 2015
HORA 12:10

SUNCHALES, 26 de octubre de 2015.

DECRETO N° 2415/15

VISTO:

La Ordenanza N° 2528/15 dictada por el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece modificaciones a las Ordenanzas Nro 2345/13, Nro 2376/14 y Nro 2406/14;

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza 2528/2015 modifica el Art. 3) de la Ordenanza Nro 2345/2015 y excluye del "Plan de pavimentación de 152 cuadras", argumentando el no cumplimiento del Art. 20 bis dictado por la ordenanza 2406/ 14, a las siguientes cuadras:

Cuadras correspondiente al Sector 5:

Av. Sarmiento entre Láinez y Ctda. Láinez , Av. Sarmiento entre entre Ctda. Láinez y Canal Sur Calle;

Cuadras correspondiente al Sector 6:

Río Negro entre Laprida y Mitre, Río Negro entre Mitre y Ameghino, Río Negro entre Ameghino y Av. Belgrano, Mitre entre Río Negro y Chubut, Mitre Chubut y San Luis, Chubut entre Mitre y Laprida;

Cuadras correspondiente al Sector 14:

Balcarce entre Güemes y Mármol, Balcarce entre Mármol y Echeverría, Balcarce entre Echeverría y Cervantes, Balcarce entre Cervantes y Jaureche, Balcarce entre Jaureche y Bolivia, Congreso entre Cervantes y Bolivia, Cervantes entre San Javier y Congreso, Cervantes entre Congreso y Balcarce

Cuadras correspondiente al Sector 16 :

Todas las cuadras comprendidas en el sector de la ciudad delimitado por las calles Rafaela (al Norte), Gral. Paz (al Este), Maretti (al Sur) y Falucho (al Oeste);



SUNCHALES
Capital Nacional
del Cooperativismo

Que el Art. 20° bis de la Ordenanza 2406/14 es claro al establecer que en aquellos sectores donde se verifique una recaudación igual o inferior al 40% de lo emitido en concepto de pago por contribución, durante 3 meses consecutivos, el sector quedará excluido del Plan, emergiendo la obligación del DEM de restituir a los contribuyentes en el plazo máximo de 30 días corridos el importe total abonado, con más los intereses correspondientes;

Que debe interpretarse que lo emitido en concepto de pagos incluye también a los pagos que realizaron aquellos contribuyentes que optaron por el pago contado o por un plan de cuotas que ya ha sido completamente cancelado; por lo que deben ser considerados al momento de evaluar la cobrabilidad del sector;

Que al mes de setiembre de 2015 se registran los porcentajes de la cobrabilidad acumulada y la cobrabilidad de lo emitido en el mes, en los tres últimos meses, según la siguiente descripción:

Cuadras correspondientes al Sector 5:

	Julio 2015	Agosto 2015	Setiembre 2015
% de Cobrabilidad acumulado	58,30%	56,46%	54,81%
% de cobrabilidad registrado en el mes	25,92 %	25,92 %	25,92 %

Cuadras correspondientes al Sector 6:

	Julio 2015	Agosto 2015	Setiembre 2015
% de Cobrabilidad acumulado	38,37 %	37,69 %	36,74 %
% de cobrabilidad registrado en el mes	27,83 %	26,59 %	20,73 %

Cuadras correspondientes al Sector 14:



SUNCHALES
Capital Nacional
del Cooperativismo

	Julio 2015	Agosto 2015	Setiembre 2015
% de Cobrabilidad acumulado	46,40 %	45,53 %	44,55 %
% de cobrabilidad registrado en el mes	33,32 %	33,32 %	30,01 %

Cuadras correspondientes al Sector 16:

	Julio 2015	Agosto 2015	Setiembre 2015
% de Cobrabilidad acumulado	40,69 %	40,20 %	39,62 %
% de cobrabilidad registrado en el mes	33,16 %	33,51 %	31,27 %

Que los sectores 5), 14) y 16) registran una cobrabilidad superior al 40 % de lo emitido en concepto de pagos en los tres últimos meses;

Que de acuerdo a los que establece el Art. 20º) de la Ordenanza Nro 2406/2014, solamente deben ser dadas de baja las cuadras correspondientes al denominado Sector 6;

Que la Ordenanza 2528/2015 en el Art 1) excluye a las cuadras del denominado Sector 16 (todas las cuadras comprendidas en el sector de la ciudad delimitado por las calles Rafaela (al Norte), Gral. Paz (al Este), Maretti (al Sur) y Falucho (al Oeste), determinando en el siguiente Art 2º la restitución de los montos aportados por los contribuyentes con más los correspondientes intereses;

Que, no obstante lo descripto en el considerando anterior, en el posterior Art 3º de la ordenanza observada, incorpora el denominado Sector 16-A con cuadras que han sido excluidas en el Art. 1º referenciado, advirtiéndose así una incongruencia o redundancia legislativa y/o administrativa, en tanto lo expresado anteriormente significará devolver los montos aportados por los contribuyentes para luego volver a recaudarlos y re-afectarlos nuevamente a la contribución por las obras de pavimento;

Que por todo ello, el Departamento Ejecutivo ha resuelto notificar la decisión de



SUNCHALES
Capital Nacional
del Cooperativismo

vetar los Artículos 1º) y 4º) de la Ordenanza 2528/2015, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41º inc. 6 de la ley provincial N° 2756;

Que el Departamento Ejecutivo, a través del Intendente municipal, tiene la atribución del control de las normas legales dictadas por el Concejo y la facultad de observarlas o vetarlas si las mismas fueren ilegales o inconvenientes a los intereses públicos y/o municipales;

Que la inconveniencia a los intereses municipales debe evaluarse no sólo desde el punto de vista económico-financiero sino también desde la congruencia legal y fundamentalmente teniendo en cuenta el interés de la sociedad local en su conjunto;

Que por ello, el veto se sustenta en un carácter estrictamente "propositivo" a los efectos de desarrollar la integridad jurídica a lo legislado en el Art. 20º bis de la Ordenanza 2406/14, sin perjuicio de entender asimismo la inconveniencia que genera al interés público la norma tal cual fue sancionada por el Concejo Municipal;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO N° 2415/15

Art. 1º) Dispónese vetar Parcialmente la Ordenanza N° 2528/2015, en sus Artículos 1ro., y 4to. por razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º) Obsérvese el Artículo 1º de la Ordenanza 2528/2015 excluyendo únicamente del Plan de pavimentación por incumplimiento de los porcentajes de recaudación de ley - artículo 20 bis de la Ordenanza Nro 2406/2014 -, el denominado sectores 6.-

Art. 3º) Obsérvese el Art. 4º) de la Ordenanza 2528/2015 en lo que refiere a la incorporación de algunas calles del Sector 16 (Sector 16 A) y Modifíquese el Anexo de la Ordenanza 2345/13 "Memoria Descriptiva de la Obra Plan de Pavimentación" en lo que refiere a la conformación del sector 16, el cual de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Seguimiento quedará fraccionado en tres nuevos sectores de acuerdo a la siguiente descripción:

Sector 16 – A: Comprende las siguientes calles

Calle	Tramo
-------	-------



SUNCHALES
Capital Nacional
del Cooperativismo

Tucumán	Falucho-Gral Paz
Azurduy	Tucumán- Maretto
Leloir	Tucumán- Maretto
Juan de Garay	Tucumán- Maretto
Borlenghi	Tucumán –Av. Yrigoyen
De las Américas	Tucuman –Av. Yrigoyen
Maretto	Azurduy – Borlenghi

Sector 16 – B: Comprende las siguientes calles:

Calle	Tramo
Leloir	Tucumán-Rafaela
Borlenghi	Tucumán-Rafaela
De las Américas (Calles adyacentes a la Plaza Gariglio)	Gdor. Galvez-Silvestre Begnis
Gdor. Galvez	Leloir –Gral. Paz
Silvestre Begnis	Leloir –Gral. Paz

Sector 16 – C: Comprende las siguientes calles:

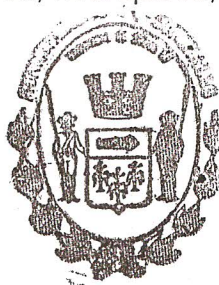
Calle	Tramo
Gdor. Galvez	Remondino-Leloir
Silvestre Begnis	Remondino-Leloir –Gral. Paz
Remondino	Tucumán -Rafaela
Perito Moreno	Tucumán -Rafaela

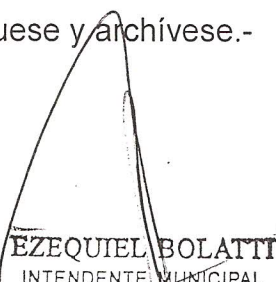
Art. 4º) Promúlguese los Artículos de la Ordenanza N° 2528/2015 que por la presente no fueran observados.-

Art. 5º) El presente será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


ADRIAN SOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES




EZEQUIEL BOLATTI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Sunchales, 14 de octubre de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 5 2 8 / 2 0 1 5

VISTO:

Las Ordenanzas [N° 2345/13](#), [N° 2376/14](#) y [N° 2406/14](#), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza [N° 2345/13](#) establece los criterios generales para la ejecución de pavimento urbano en la ciudad;

Que las Ordenanzas [N° 2376/14](#) y [N° 2406/14](#) determinan modificaciones operativas al Plan establecido por la Ordenanza [N° 2345/13](#);

Que el Art. 20° bis) de la Ordenanza [N° 2406/14](#) establece que en los sectores en que se verifique una cobrabilidad igual o inferior al 40% de lo emitido en concepto de pago por contribuciones durante 3 meses consecutivos, el sector quedará excluido del Plan de pavimentación;

Que al mes de setiembre del 2015 los Sectores: 5 del Barrio Sur; 6 del Barrio Sancor; 14 del Barrio Villa del Parque (Sur); 16 Barrio Colón (comprendido entre Rafaela-Falucho-Maretto y Gral. Paz) no cumplen con lo que establece el Artículo 20° bis), dictaminado por la Ordenanza [N° 2406/14](#);

Que para ello es necesario generar los instrumentos normativos que determinen la baja de estas cuadras al Plan de pavimentación;

Que la Ordenanza [N° 2406/14](#), establece la Constitución de la Comisión de Seguimiento a los efectos de una mejor administración, ejecución, y evaluación de cobrabilidad de la obra y que estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo, un representante por cada bloque del Concejo Municipal quienes podrán designar un asesor económico-financiero o técnico; y representantes de las distintas vecinales cuyos vecinos estén beneficiados por este plan;

Que, además faculta a la Comisión de Seguimiento para requerir toda la información que considere necesaria sobre la marcha del Plan, para lo cual el DEM ordenará a funcionarios y agentes municipales, se pongan a las

órdenes de aquella y le presten la debida colaboración en tiempo y forma;

Que en la reunión de la Comisión de Seguimiento realizada el día 3 de abril de 2014, se abordó la necesidad de dividir el denominado sector 16, correspondiente al barrio Colón, delimitado por las calles Rafaela al Norte, Falucho al Oeste, Gral. Paz al Este y R. Maretto - Av. Yrigoyen al Sur;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2 5 2 8 / 2 0 1 5

Art. 1º) Modifícase el Art. 3º) de la Ordenanza [Nº 2345/13](#), disponiendo la exclusión del “Plan de Pavimentación de 152 cuadras de la ciudad de Sunchales” a las cuadras que se detallan a continuación, por no cumplir con el Art. 20º bis) dictado por la Ordenanza [Nº 2406/14](#):

<u>Calle</u>	<u>Entre</u>
Av. Sarmiento	Láinez y Ctda. Láinez
Av. Sarmiento	Ctda. Láinez y Canal Sur

<u>Calle</u>	<u>Entre</u>
Río Negro	Laprida y Mitre
Río Negro	Mitre y Ameghino
Río Negro	Ameghino y Av. Belgrano
Mitre	Río Negro y Chubut
Mitre	Chubut y San Luis
Chubut	Mitre y Laprida

<u>Calle</u>	<u>Entre</u>
Balcarce	Güemes y Mármol
Balcarce	Mármol y Echeverría
Balcarce	Echeverría y Cervantes
Balcarce	Cervantes y Jaureche
Balcarce	Jaureche y Bolivia
Congreso	Cervantes y Bolivia
Cervantes	San Javier y Congreso
Cervantes	Congreso y Balcarce

Sector comprendido entre Rafaela-Falucho-Maretto y

Gral. Paz.

Calle
Silvestre Begnis
Gdor. Gálvez
Tucumán
Maretto
Contorno Espacio Verde
De las Américas
Borlenghi
J. de Garay
Leloir
Perito Moreno
Remondino
Azurduy

Art. 2°) Establécese la restitución de los montos aportados más los correspondientes intereses a los contribuyentes que cumplieron con sus pagos, en un plazo máximo de 30 días corridos de haberse promulgado la presente.-

Art. 3°) Comuníquese mediante nota fehaciente a los propietarios de los inmuebles ubicados en las calles excluidas el contenido de la presente, así como también se proceda a su difusión en los medios de comunicación locales.-

Art. 4°) Incorpórase al Anexo de la Ordenanza [N° 2345/13](#) "Memoria Descriptiva de la Obra Plan de Pavimentación" el Sector 16 - A; el cual comprende las siguientes calles:

Calle	Entre
Tucumán	Falucho - Gral. Paz
Azurduy	Tucumán - Maretto
Leloir	Tucumán - Maretto
Juan de Garay	Tucumán - Maretto
Borlenghi	Tucumán - Av. Yrigoyen
De las Américas	Tucumán - Av. Yrigoyen
Maretto	Azurduy - Borlenghi

Art. 5°) Incorpórase el artículo 15 bis a la Ordenanza [N° 2345/13](#), el que quedará redactado como sigue:

"Art. 15° bis) El avance de la ejecución de la obra y la consecuente contratación por Licitación Pública de los

materiales y mano de obra necesarios, sólo se podrá realizar una vez cumplimentadas las siguientes condiciones: 1) Hacer efectivo lo establecido en el artículo 2 de la presente; 2) Comprobar la existencia, en la cuenta de afectación específica creada a los efectos del presente plan de pavimentación, de un mínimo del 70% (setenta por ciento) de los fondos que demande el avance de obra en cuestión, no pudiéndose realizar o comprometer gasto alguno en la medida que no se haya producido la percepción de este porcentaje del recurso”.-

Art. 6º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince.-